



**BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE APARATOS/ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS Y PUESTOS DE VENTA EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2021.**

### **1. Objeto del contrato.**

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las licencias del uso común especial normal de los terrenos destinados a las diversas actividades comerciales con casetas o puestos de venta y atracciones en el Recinto Ferial de Mérida, durante la Feria y Fiestas 2021 que se celebrará entre los días 30 de agosto y 5 de septiembre.

Las parcelas estarán clasificadas según las diversas actividades a la que se destinen y la localización en la que se encuentren ubicadas.

Como anexo a estas bases, se adjunta la relación de parcelas, actividades, superficie y localización, que definen los diferentes usos a que haya de destinarse cada parcela.

### **2. Naturaleza y régimen jurídico.**

La utilización del Recinto Ferial en terrenos de dominio público comporta un uso común especial normal del mismo, se conferirá mediante licitación pública y otorga a los adjudicatarios la correspondiente autorización administrativa de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 17/2009, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, estando justificada por razones naturales y técnicas las limitaciones del número de licencias, debe garantizarse, en el procedimiento de concesión de las licencias, los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Asimismo, las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Mérida en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que,



de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

### 3. Solicitudes y plazos.

#### 1.- Solicitudes:

Los industriales interesados en la concesión de parcelas para las actividades a instalar en el Recinto Ferial deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo oficial y que será facilitado gratuitamente a los interesados en el Negociado de Atención a la Ciudadanía y Fiestas Populares de este Ayuntamiento.

Junto con la solicitud deberán aportar los siguientes documentos:

- 1.- Copia del D.N.I., N.I.F., en su caso, del titular y escritura de constitución de la sociedad en su caso.
- 2.- Titular de la atracción o puesto, denominación de la misma y metros lineales o cuadrados para su ocupación.
- 3.- Alta de la licencia fiscal.
- 4.- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil, así como copia compulsada del recibo de pago que cubra las fechas en las que se celebra la Feria de la ciudad.
- 5.- Certificado de fabricación para aparatos mecánicos.
- 6.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas para la contratación con la Administración Pública recogidas en el artículo 49 de la Ley 20/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 7.- Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- 8.- Certificación del Ayuntamiento de Mérida de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
- 9.- En el supuesto de haber sido adjudicatario de parcelas en la anterior Feria de septiembre, justificante de haber abonado las tasas correspondientes por la utilización del dominio público con puestos y barracas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web [merida.es](http://merida.es).

#### 2.- Plazos:



Los interesados presentarán sus solicitudes, hasta las 14:00 horas del día 30 de julio de 2021, en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida, o bien mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4. Criterios de adjudicación.**

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

- Instalaciones de las actividades que, por sus características, se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas (15%).
- Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes (15%).
- Instalaciones de las actividades que, por sus características resulten “novedad” respecto de las ya autorizadas en la calle solicitada o en el Recinto Ferial, para lo que, será requisito necesario que la misma, evaluada en su conjunto, con independencia del nombre comercial con que figure, no suponga una repetición de las ya autorizadas previamente o tenga funciones, movimientos o actuaciones parecidos (30%).
- Por la adjudicación de la atracción/negocio en las últimas cinco ediciones anteriores en la Feria, sin haber tenido ningún incumplimiento con las bases aprobadas al efecto (40%).

En el supuesto de parcelas sobrantes, el Ayuntamiento de Mérida, como criterio de adjudicación, atenderá a las solicitudes que no hayan obtenido parcela y, de entre estas, las de aquellos feriantes que, en ediciones anteriores, hayan hecho uso de las parcelas o atracciones sobre las que cursen petición, siempre y cuando conste en los archivos obrantes del Ayuntamiento.

#### **5. Contraprestación económica y garantías.**

La adjudicación de parcelas se materializa por calles (sectores) distribuidos en parcelas según plano anexo a las presentes bases, en el que se determinan tanto la distribución como los contenidos de las calles según su actividad. A este respecto la distribución por actividad es la siguiente:

- Calle A: Dedicada a la instalación de casetas particulares, atracciones infantiles y varios.
- Calle B: Caseta municipal, casetas particulares y parque de atracciones infantil y mayores.
- Calle C y D: Casetas de tiros, turrone, hamburguesería, tómbolas y caseta de la juventud.
- Calle E: Atracciones infantiles y churrerías.
- Calle F: Atracciones mayores.
- Calle G: Espectáculos y atracciones mayores.

a) Tasa por la utilización del dominio público. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el importe de las tasas correspondientes a la utilización del dominio público de acuerdo con las tarifas siguientes incluidas en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro tributo al que estén sujetos los solicitantes:



Tipo de instalación	Tasa/ml. (euros)	Tasa/m2 (euros)	Cuantía por parcela (euros)
Puestos turrone, tiro, juguetes, hamburgueserías y varios	42,00		
Churrerías			1.400,00
Tómbolas y bingo	52,50		
Atracciones infantiles		3,15	
Atracciones mayores y espectáculos		5,25	
Puestos ambulantes	25.00		
Pistas de coches			1.700,00

b) Fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización. Con objeto de cubrir los daños por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización se establece una fianza por cada atracción/caseta del 5% del importe de la tasa para el estricto cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las presentes bases.

Los pagos a que se refieren los apartados anteriores se efectuarán en el plazo de cinco días hábiles desde la adjudicación de la atracción/caseta y en todo caso antes de su instalación. En caso de incumplimiento se entenderá que renuncia a la adjudicación, quedando la parcela a disposición municipal.

La fianza será devuelta, previo informe favorable del técnico municipal competente, una vez finalizada la Feria y desmontadas las atracciones feriales y demás instalaciones, y una vez comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan de estas bases, especialmente, el pago del suministro de energía eléctrica.

## **6. Montaje y desmontaje de las atracciones.**

1.- Se distribuirán las parcelas con las superficies y frentes señalados según los planos adjuntos, sujetas al desarrollo de las actividades asimismo previstas con los datos de referencia, con las correcciones que oportunamente se introduzcan, y que serán comprobados por el técnico municipal. Antes de iniciar el montaje de las casetas o aparatos, se practicará el replanteo conjuntamente por el titular de la autorización de ocupación y por los empleados municipales que Ayuntamiento designe. Junto a las actividades autorizadas no podrán situarse ninguna otra instalación y ocupación aneja, de cualquier índole.

Si al pretender instalarse un feriante autorizado, se comprobase que las dimensiones de la atracción que declaró en su momento son inexactas, el técnico municipal competente junto a la Policía Local prohibirá su instalación.

2.- El Ayuntamiento de Mérida proporcionará el espacio suficiente para la zona de aparcamientos y remolques de los feriantes. Dentro del Recinto Ferial y espacios colindantes quedarán delimitados sectores para residencia de las caravanas de los adjudicatarios de las parcelas en el Recinto Ferial.



Estos sectores que deberán ser utilizados como zona de vivienda podrán llevar anexo un espacio para aparcamiento de elementos de tracción y turismos.

Estos sectores para uso exclusivo de los industriales feriantes, podrán ser utilizados los días del calendario oficial de Feria y Fiestas, si bien para tareas de montaje y desmontaje, se podrán utilizar los tres días anteriores y posteriores a dicho periodo. El periodo de montaje podrá ampliarse excepcionalmente y previa autorización expresa, hasta un máximo de siete días, en casos justificados por la dificultad técnica del mismo.

3.- En cuanto al montaje, las atracciones deberán estar totalmente instaladas a las 14:00 horas del día previo al inicio del calendario oficial de Feria y Fiestas, prohibiéndose que una vez iniciada la Feria, se instale atracción alguna, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Mérida.

4.- Una vez montada la atracción en el Recinto Ferial y con carácter previo a su entrada en funcionamiento, deberá presentarse:

- a) Certificado anual de revisión expedido por Ingeniero Técnico y visado por el colegio correspondiente, sobre la solidez y seguridad del aparato, espectáculo y establecimiento que acojan público en su interior en el que igualmente deberá constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la atracción.
- b) Acreditación del cumplimiento de la normativa en vigor contra incendios.

Una vez entregada la citada documentación, se entenderá otorgada la autorización administrativa para el funcionamiento de la atracción. La no presentación de este certificado, supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso, que conllevará el cierre de la atracción, sin derecho a indemnización alguna.

Los adjudicatarios serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de este durante todo el período de la instalación, montaje y desmontaje de la atracción o caseta. El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos en las atracciones, puestos o casetas por cualquier siniestro ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

## **7. Suministro de energía eléctrica.**

1.- El Ayuntamiento de Mérida establecerá los importes a repercutir por conexión, suministro y mantenimiento de la acometida eléctrica en el Recinto Ferial. Será objeto de dichos importes el uso de la energía eléctrica durante la celebración de las Fiestas de Mérida, tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.

2.- Estarán obligados al pago las personales o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias.

3.- Cada actividad o atracción ferial ubicada en el Recinto habilitado para ello, dispondrá obligatoriamente de un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida instalada junto al punto de conexión de la red principal.



4.- Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones dispondrá obligatoriamente del correspondiente certificado de la instalación eléctrica de baja tensión, debidamente legalizado, así como de toda la documentación que exige la legislación vigente.

Una de las copias selladas por la Dirección General de Ordenación Industrial será entregada al Ayuntamiento a la hora de liquidar las tasas correspondientes según se establece en el cuadro de precios según la potencia a contratar, en otra de las copias el Ayuntamiento, una vez verificado la liquidación de las tasas, sellará la conformidad para la conexión, esta será entregada a la empresa que realice los trabajos de instalación, enganche y mantenimiento.

Cada adjudicatario será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

Si por cualquier circunstancia el adjudicatario precisase un suministro de mayor potencia al previsto, este deberá ser solicitado y deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable el servicio técnico procederá a calcular la liquidación que le corresponda.

La cuota a liquidar se establecerá en función del tipo de instalación y la potencia a contratar, según los parámetros e importes que se establecen como anexo a las presentes bases.

## **8. Horarios de apertura y cierre de la actividad.**

El horario de apertura y cierre de actividad estará en función de la normativa sanitaria vigente en el momento de celebración de la Feria y Fiestas y se comunicará oportunamente a todas las empresas y particulares mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

## **9. Obligaciones de los adjudicatarios.**

1.- Los adjudicatarios que utilicen el Recinto Ferial para la instalación de las caravanas de camiones, están obligados a mantener en perfecto ornato y pulcritud el recinto, depositando la basura y desechos que generen en los contenedores que instalará el Ayuntamiento. No se permite el vertido libre de aguas debiendo ser conducido a los desagües de la red de alcantarillado general.

2.- Los adjudicatarios de parcelas, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del Recinto Ferial, el Ayuntamiento de Mérida, se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que éstos no respondiesen de los mismos, procediéndose la reparación con cargo a la fianza depositada por los adjudicatarios.

3.- Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujeto a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el Recinto Ferial.

4.- En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y la Policía Local.



5.- En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones y casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

6.- Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante toda la celebración de la Feria. Aquellos que no lo cumplan serán sancionados de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se permitirá el desmontaje parcial de las atracciones mientras dure la Feria.

7.- El Excmo. Ayuntamiento podrá establecer las normas de control del ruido que estime necesarias (hilo musical, sonido máximo, mediciones de decibelios...) y los adjudicatarios deberán acogerse y conectar sus atracciones mediante un sintonizador de radio FM para conectar a sus mesas de mezclas ya que la señal la recibirán vía radio en esta banda.

8.- El "Día de la Infancia" se celebrará el día 1 de septiembre, miércoles y, con carácter general, el precio de las atracciones se reducirá en un 50% de su precio habitual, salvo excepciones autorizadas por la concejalía de Festejos y con excepción de las casetas de venta de artículos, alimentos, mesones o similares. Ese mismo día será el "Día Sin Ruidos" desde la apertura hasta las 24,00 horas.

9.- Este año, debido a la situación de pandemia de la COVID 19, todas las atracciones deberán acogerse a lo establecido en la Guía de Recomendaciones publicada por la Junta de Extremadura sobre Actuaciones Frente al Coronavirus en Atracciones de Feria y Parques de Ocio de Extremadura, así como a todas y cada una de las normas sanitarias que se establezcan en las fechas de la Feria,

## **10. Obligaciones del Ayuntamiento.**

1.- El Ayuntamiento mantendrá correctamente pavimentado el Recinto, en perfecto estado de limpieza, con las tomas de agua, desagües de saneamiento y puntos de conexión de energía eléctrica, a los que habrán de conectar sus instalaciones los adjudicatarios, siguiendo las directrices del servicio de aguas y por la empresa del suministro eléctrico. La contratación y coste del suministro de energía correrá por cuenta de los adjudicatarios.

2.- El Ayuntamiento de Mérida facilitará un distintivo a los adjudicatarios, que llevará el nombre, tipo de atracción, número de parcela, metros y NIF o CIF, que será visible en todas las atracciones del recinto ferial, para su identificación.

3.- El Ayuntamiento organizará y dirigirá las tareas de vigilancia del Recinto y mantenimiento del orden público, sin perjuicio de que se pueda contratar seguridad privada con la autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento facilitará en el Recinto Ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios.

## **11. Prohibiciones.**



- 1.- Los feriantes no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se autorizaron, ni dividir o arrendar la parcela o destinarla a un tipo de actividad distinto para la que fue otorgada. En caso contrario, el Ayuntamiento de Mérida, a través de sus propios medios, procederá al levantamiento de aquellas atracciones que incumplan esta base, quedando las parcelas en cuestión a libre disposición del Ayuntamiento de Mérida.
- 2.- Queda expresamente prohibido la instalación de atracciones que utilicen animales vivos.
- 3.- Está prohibido clavar y perforar en las zonas de aceras de la vía pública asfaltada.
- 4.- No se podrá instalar más de una actividad dentro de los límites de las parcelas concedidas.
- 5.- No se podrá efectuar venta de comida sin el cumplimiento del Reglamento Técnico Sanitario y el carné de manipulador de alimentos cuando proceda.
- 6.- Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el Recinto Ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

## **12. Información al público.**

- 1.- Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.
- 2.- Los precios de los distintos productos, servicios atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.
- 3.- En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30x20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.
- 4.- En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para sus usuarios, serán obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarlas. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para los usuarios.
- 5.- Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en las barras y en las mesas.
- 6.- Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.
- 7.- En todas las instalaciones que en se venda o facilite de cualquier manera o forma de bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.



### 13. Régimen sancionador.

1.- Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de las mismas se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir.

Las sanciones se impondrán por el Ayuntamiento de Mérida, conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- Tipificación de incumplimiento. A todos los efectos, los incumplimientos se establecen en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

2.1.- Faltas leves. Se considerarán faltas leves aquellas infracciones a la cláusula 11.

2.2.- Faltas graves:

- La acumulación de tres incumplimientos leves en la misma edición de Feria o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
- La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La venta de productos no autorizados. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- Mal estacionamiento de vehículos en el Recinto Ferial.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.
- El incumplimiento sobre animales en el Recinto Ferial especificado en estas bases.

2.3.- Faltas muy graves:



- La acumulación de dos incumplimientos graves durante la celebración de la Feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.
- La falsedad documental.
- La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- Dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio y que pueda acontecer un accidente.
- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
- El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.
- No cumplir con las tarifas y condiciones establecidas en el desarrollo del día del niño.
- No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases.

#### 2.4.- De la adopción de medidas cautelares:

Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, el Ayuntamiento de Mérida, en función de los hechos denunciado y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

#### 2.5.- De las consecuencias sancionadoras por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases.



Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases comportará las siguientes consecuencias para los industriales autorizados:

- Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes bases.
- Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerda para el infractor la imposibilidad de desarrollar esta actividad en la Feria de Mérida durante un año o dos en el caso de falta grave y de tres a cinco años cuando la falta sea muy grave.

El jefe de Sección de Contratación y Patrimonio



ANEXO 1.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_. actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

**Primero:** Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal y con la Seguridad Social

**Tercero:** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(Firma declarante)



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Contratación y Patrimonio

ANEXO 2:

REPERCUSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE MERIDA 2021.